



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-496-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, (DGI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-020-001-2017**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Elaboración, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Fiscalización a los Planes Anuales de Auditorías Selectivas, designadas a las Administraciones de Rentas, por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la suficiencia del Control Interno establecido para el control de las auditorías selectivas programadas y ejecutadas durante el año dos mil dieciséis, de conformidad con las Normativas, Políticas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Ingresos; **b)** Evaluar las políticas y criterios implementados por la Dirección de Fiscalización para la elaboración de los planes anuales de las auditorías selectivas que son asignadas a las Administraciones de Rentas a Nivel Nacional durante el período de la revisión; **c)** Evaluar el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación efectuado por la Dirección de Fiscalización a los planes de auditorías selectivas ejecutados por las Administraciones de Rentas a Nivel Nacional durante el año dos mil dieciséis; **d)** Evaluar el cumplimiento de las Leyes y demás Regulaciones que son Aplicables; y, **e)** Identificar a posibles responsables de hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable, siendo los resultados: **1)** La Dirección de Fiscalización presenta un Control Interno poco eficiente, sobre los procedimientos aplicados para el control de las auditorías selectivas programadas y ejecutadas en el año dos mil dieciséis, de conformidad con lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno, el Manual de Organización y Funciones, Disposiciones y Políticas aplicables, no obstante se determinaron seis (6) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** La Dirección de Fiscalización no cuenta con el Manual de Procedimientos Administrativos que sirva de guía para la elaboración de los planes anuales de fiscalización selectiva y que contenga los criterios aplicados para la evaluación periódica de la ejecución de los planes realizados por las Administraciones de Rentas; **b)** Falta de Normativa o Disposición que regule los plazos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-496-18

establecidos para la recepción de propuestas de auditorías a incorporar en los Planes Anuales de Fiscalización (PAF) y la fecha límite para remitir esos Planes autorizados para su ejecución a las Administraciones de Rentas; **c)** Los Controles de Seguimiento y Monitoreo para las Actuaciones Fiscales Selectivas de las Administraciones de Rentas no están siendo efectivos ni documentados de manera suficiente; **d)** El Sistema de Selección de Auditorías utilizado por la Dirección de Fiscalización no considera información exógena de algunas Instituciones del Estado; **e)** Existen variaciones en la cantidad de auditorías programadas y las ejecutadas del Plan Anual de Fiscalización (PAF) del año dos mil dieciséis, en relación a datos obtenidos de las Administraciones de Rentas y de la Dirección de Fiscalización; y **f)** Elaboración del Plan Anual de Fiscalización del año dos mil dieciséis, sin tomar en cuenta la capacidad de horas hombres disponibles en las Administraciones de Rentas y otros factores internos y externos. **2)** Las políticas de elaboración del Plan Anual de Fiscalización de las auditorías selectivas implementadas por la Dirección de Fiscalización del Nivel Central no son suficientes porque la Metodología utilizada para el diseño del Plan que asignan a las Administraciones de Rentas, no se encuentra documentada mediante Manuales o en Disposiciones Administrativas, sin embargo cuentan con una herramienta automatizada, denominado Sistema de Selección de Casos (SSC), para la selección de contribuyentes, donde se obtienen indicadores que dan como resultado las variaciones que proporcionan pautas para la elaboración de los Planes Anuales. La selección mediante ese sistema es efectiva porque generalmente se obtienen buenos resultados (ajustes) en las auditorías fiscales practicadas, pero podría mejorar si le incorporan cambios para utilizar información de otras Instituciones del Estado; **3)** No existen controles suficientes y apropiados por parte de la Dirección de Fiscalización del Nivel Central, para el Seguimiento y Monitoreo de las Actuaciones Fiscales Selectivas en las Administraciones de Rentas, siendo una actividad de control de suma relevancia para evaluar el avance del cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización (PAF) en las Administraciones de Rentas, así como para identificar en el transcurso del año las problemáticas que enfrentan esas unidades recaudadoras en el cumplimiento efectivo del Plan y resolver las dificultades, efectuando modificaciones al Plan Original y adecuando a la realidad existente de cada Administración de Renta por causa de movimientos de personal. **4)** Los procesos de Fiscalización Selectiva examinados en las Administraciones de Rentas durante el período de enero a diciembre del año dos mil dieciséis, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes y demás Regulaciones aplicables a la Ejecución del Programa de Actuaciones Selectivas. y **5)** No se determinaron inconsistencias que conlleven a determinar a las autoridades competentes algún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos de la Dirección de Fiscalización. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, (DGI)**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-496-18

diecisiete, con referencia **IN-020-001-2017**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Elaboración, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Fiscalización a los Planes Anuales de Auditorías Selectivas, designadas a las Administraciones de Rentas, por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Tres (1,093) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior